



PERÚ

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Órgano de Dirección

Vitarte, 10 MAYO 2010

OFICIO MULTIPLE N° 179 -2010/DUGEL.06

Señor (a):
Director (a) de la Institución Educativa.....

Presente.-

ASUNTO : NORMAS TECNICAS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO Y DESCUENTOS POR INASISTENCIA DEL PERSONAL.

REF. : a) Ley 24029- y su Modificatoria Ley 25212
 b) Ley 29062 Ley de Carrera Publica Magisterial
 c) Ley 28988 Ley que Declara la Educación Básica Regular como Servicio Publico Esencial.

Es grato dirigirme a usted, para manifestarle que la continuidad y calidad del servicio educativo que ofrecemos es de nuestra entera responsabilidad, el estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, mediante el cual aprueban el Reglamento de la Ley 28988 relacionado a que siendo la Educación Básica Regular un servicio esencial, los Directores y Subdirectores de las Instituciones Educativas públicas deben garantizar el funcionamiento de su Institución Educativa, por lo que constituyen FALTAS GRAVES lo siguiente:

1. Permitir el cierre del local escolar.
2. Impedir el ingreso de alumnos, padres de familia y docentes al local escolar, para el regular desarrollo de las actividades.
3. Facilitar el local escolar para reuniones de carácter sindical.
4. Permitir el proselitismo político y/o sindical en las instituciones educativas.
5. No informar oportunamente la inasistencia del personal para el descuento de la planilla.

Del mismo modo manifestarle que el D.U. N° 022-2007 sobre medidas extraordinarias para asegurar el servicio educativo a nivel nacional establece que el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, estando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, entendiéndose por trabajo efectivamente realizado al dictado efectivo y real de clases, conforme a los programas y calendarios académicos. La sola asistencia con registro o sin él, del docente o administrativo a su centro educativo no da derecho al pago de remuneraciones.

En tal sentido, mi Despacho le exhorta no permitir el cierre del local escolar que impida el ingreso de los estudiantes, asimismo prohibir todo tipo de proselitismo político y sindical dentro del plantel e informar al término del día la inasistencia o la asistencia sin trabajo efectivo de los profesores y administrativos para los respectivos descuentos, según establece la Tabla N° 07 correspondiente al numeral 4 Tablas de las Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos del Personal aprobada por R.J. N° 1344-2008-ED.

Sea propicia la oportunidad para renovar le las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,



[Signature]
Lic. Corrién Mazarro Quispe
Directora del Programa Sectorial 8
UGEL 06 ATE VITARTE



CHQ/D-UGEL06,
BUCE/J-AGAIE
RMSO/J-AGP
P/az/sec